

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 1 determina: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, el art. 76 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador establece: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 227 manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 253 establece: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, el art. 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD manifiesta: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, El Art. 56 del COOTAD tipifica: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral;

Que, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en el Art. 57 literales a), d) y t) indica las atribuciones que tiene el Concejo Municipal:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD en los literales a) y c) establece las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 321 del COOTAD establece en los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

Que, Previo análisis, debate y consideraciones, en uso de las facultades establecidas en los literales a) y c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial

Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en concordancia con el Art. 5 de la Ordenanza de Organización, Funcionamiento y Estructura del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar. **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN Nro. 001-GADMCB-ACTA-0024-SO-CM-2026.- EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2026.

RESOLUCIÓN Nro. 002-GADMCB-ACTA-0024-SO-CM-2026

Artículo 1.- Dejar constancia de la designación, aceptación y posesión del señor Fabián Hernán Nejer Ibujes, como Concejal Rural Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en reemplazo de la Dra. Marcela Teresa Estrada Osejo, de conformidad con la Resolución Nro. 005-GADMCB-ACTA-0023-SO-CM-2026.

Artículo 2.- Establecer que el señor Fabián Hernán Nejer Ibujes, una vez cumplido el acto de posesión correspondiente, ha iniciado el ejercicio de sus funciones como Concejal Rural Principal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar desde el 17 de agosto del 2026, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- La Jefatura de Talento Humano que, en el ámbito de sus competencias, proceda con el registro y las acciones administrativas correspondientes derivadas de la posesión e inicio de funciones del señor Fabián Hernán Nejer Ibujes.

RESOLUCIÓN Nro. 003-GADMCB-ACTA-0024-SO-CM-2026

Artículo 1.- Dejar constancia de la designación, aceptación y posesión de la señora Folleco Criban Damaris Macrina, como Concejala Rural Suplente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en reemplazo de la Lcda. Andrea Abigail Néjer Paredes, de conformidad con el pronunciamiento emitido por el Consejo Nacional Electoral.

Artículo 2.- Establecer que la señora Folleco Criban Damaris Macrina, una vez cumplido el acto de posesión correspondiente, ha iniciado el ejercicio de sus funciones como Concejala Rural Suplente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar desde el 17 de agosto de 2026, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Talento Humano que, en el ámbito de sus competencias, proceda con el registro correspondiente y con las acciones administrativas derivadas de la posesión e inicio de funciones de la señora Folleco Criban Damaris Macrina.

RESOLUCIÓN Nro. 004-GADMCB-ACTA-0024-SO-CM-2026

Artículo 1.- Dejar constancia de la designación, aceptación y posesión del señor Herrería Llore Leandro Paúl como Concejal Rural Suplente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, en reemplazo del señor Fabián Hernán Nejer Ibujes, de conformidad con el pronunciamiento emitido por el Consejo Nacional Electoral mediante Oficio Nro. CNE-UPSGCA-2026-0564-OF de fecha 12 de agosto de 2026.

Artículo 2.- Establecer que el señor Herrería Llore Leandro Paúl, una vez cumplido el acto de posesión correspondiente, ha iniciado el ejercicio de sus funciones como Concejala Rural Suplente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar desde el 17 de agosto de 2026, conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Talento Humano que, en el ámbito de sus competencias, proceda con el registro correspondiente y con las acciones administrativas derivadas de la posesión e inicio de funciones del señor Herrería Llore Leandro Paúl.

Razón.- Siento como tal, que la Resolución que antecede fue APROBADA en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada en fecha 17 de agosto del año 2026.

Lo certifico.-

Atentamente:

Abg. Ibeth Andreina Armas M.
SECRETARIA GENERAL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

Reescribiendo su Historia..!